

Al margen un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
TLAXCALA, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70
FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TLAXCALA, 3, 15, 19 y 28 FRACCIÓN IV
DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE TLAXCALA; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021, establece como uno de sus principales objetivos, desarrollar el ejercicio de la gestión pública en un marco normativo que regula e impulse el desempeño de cada una de las partes que lo conforman, con el fin de garantizar una administración moderna, eficiente y transparente, en los aspectos legales y administrativos que la rigen.

Con fecha 19 de mayo de 1971, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la Ley Orgánica para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, mediante la cual se creó el Patronato, como un organismo dotado de personalidad jurídica; asimismo, se establece que anualmente se efectuará una Exposición Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial y Cultural en la Capital del Estado, durante la semana que comprenda los últimos días de octubre y primeros de noviembre, para atractivo y sana diversión de la población en general.

Derivado de los cambios estructurales que ha sufrido el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala y con la finalidad de seguir contribuyendo a reafirmar la identidad y orgullo cultural de la región, promoviendo las expresiones folklóricas, artísticas y culturales propias de nuestro Estado, así como su actividad industrial, agrícola, ganadera y artesanal, es necesario que el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, cuente con un ordenamiento jurídico actualizado, en el que se

establezcan de forma clara sus objetivos, estructura orgánica, así como las facultades y obligaciones de las unidades administrativas que lo integran, para cumplir con el fin para el que fue creado.

Con fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, mediante la cual aprobó por unanimidad la actualización del Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA

ARTÍCULO ÚNICO. – Se **reforman** los artículos 3 y 6; la fracción V del artículo 8; el artículo 10; las fracciones V, VIII, XI y XII del artículo 18; las fracciones I, III, V, VI, VII, IX y X del artículo 19; los artículos 20, 21, 22 y 23; las fracciones I, IV y V del artículo 24, los artículos 25 y 28; se adiciona la fracción XIII del artículo 18, recorriéndose la actual fracción XIII, para en lo subsecuente pasar a ser la fracción XIV; los artículos 25 BIS, 25 TER, 25 QUATER y el artículo 30 BIS, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de interpretación del presente Reglamento se entiende por:

- I. Administrador.** - El Administrador del Centro Expositor “Adolfo López Mateos”;
- II. Ley.** - A la Ley Orgánica para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala;
- III. Patronato.** - Al Órgano de Gobierno del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala;

- IV. **Presidente Ejecutivo. - Al Presidente Ejecutivo del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala;**
- V. **Reglamento. - Al Reglamento Interior del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, y**
- VI. **Unidades Administrativas. - Los Departamentos que integran el Patronato.**

ARTÍCULO 6.- El Presidente Ejecutivo, expedirá las disposiciones necesarias que tiendan a regular las relaciones entre el Patronato y sus **unidades administrativas.**

ARTÍCULO 8.- ...

- I. a IV. ...
- V. **Dos Coordinadores, que serán las personas titulares de la Secretaría de Fomento Agropecuario y de la Secretaría de Desarrollo Económico, ambos del Estado de Tlaxcala;**
- VI. y VII. ...

ARTÍCULO 10.- El Presidente Ejecutivo, para el desarrollo de sus actividades, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- I. **Departamento de Finanzas y Administración;**
- II. **Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal;**
- III. **Departamento de Recursos Humanos y Materiales;**
- IV. **Departamento de Mantenimiento y Servicios;**
- V. **Departamento de Comercialización, y**
- VI. **Departamento de Eventos.**

ARTÍCULO 18.- ...

- I. a IV. ...
- V. **Aprobar la estructura orgánica y plantillas de personal básico y eventual del Patronato, así como las modificaciones que procedan a la misma;**
- VI. y VII. ...
- VIII. **Aprobar las reformas al presente Reglamento, al manual de organización, manual de procedimientos y demás reglamentos que regulen el funcionamiento del Centro Expositor;**
- IX. a X. ...
- XI. **Aprobar las normas, bases y procedimientos para inventarios, adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de las funciones del Patronato de Feria;**
- XII. **Promover en los diferentes sectores el uso de las instalaciones del Centro Expositor “Adolfo López Mateos”;**
- XIII. **Autorizar los descuentos económicos respecto del uso de instalaciones; el porcentaje de descuento será propuesto por el Presidente, tomando en cuenta las circunstancias aplicables a cada caso, y**
- XIV. **Las demás que otorguen las disposiciones legales aplicables.**

ARTÍCULO 19.- El Presidente Ejecutivo **tendrá** las facultades y obligaciones siguientes:

- I. **Representar legalmente al Patronato de Feria;**
- II. ...
- III. **Optimizar los recursos financieros, materiales y humanos con los que disponga en el ejercicio de sus atribuciones; asimismo, contratar al**

personal que resulte necesario para el buen funcionamiento de cada unidad administrativa, previa aprobación del Patronato;

IV. ...

V. Vigilar la aplicabilidad del marco jurídico correspondiente al Patronato de Feria;

VI. Difundir el programa de la Feria;

VII. Celebrar y otorgar toda clase de documentos inherentes al objeto del Patronato de Feria;

VIII. ...

IX. Instruir la elaboración del reglamento interior, manual de organización y de procedimientos, en los cuales se establezcan las facultades, funciones y procedimientos de las unidades administrativas;

X. Fijar las tarifas que deberán aplicarse a los usuarios y expositores que desarrollen actividades comerciales en las instalaciones del Centro Expositor "Adolfo López Mateos", previa aprobación del Patronato;

XI. y XII. ...

Artículo 20.- El Administrador tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos del Patronato;
- II. Administrar las instalaciones del Centro Expositor "Adolfo López Mateos";
- III. Verificar que los controles internos se cumplan de acuerdo a los ordenamientos legales;
- IV. Vigilar que cada persona expositora u empresaria de espectáculos y otras actividades, cumpla con las condiciones y normas para la

operación adecuada previamente acordada;

V. Presentar un informe mensual y anual de las actividades al Presidente Ejecutivo;

VI. Verificar que se les dé el correcto uso a los bienes muebles e inmuebles, así como mantenimiento preventivo y correctivo;

VII. Informar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de los eventos con fines lucrativos, que se celebren en las instalaciones del Centro Expositor "Adolfo López Mateos" para el pago de los impuestos sobre diversiones y espectáculos públicos, y

VIII. Las demás que le confieran otras normas legales aplicables.

ARTÍCULO 21.- Las unidades administrativas, para el logro de sus objetivos, deberán conducir sus actividades en forma programada con base en las políticas y prioridades que los ordenamientos legales establezcan.

ARTÍCULO 22.- Las unidades administrativas, tendrán la obligación de coordinar entre sí sus actividades y proporcionar la información necesaria cuando así se requiera.

ARTÍCULO 23.- El Departamento de Finanzas y Administración, tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar el presupuesto de ingresos, egresos y las modificaciones que apliquen durante el ejercicio al programa operativo anual, así como a la documentación necesaria para la administración del recurso de gasto corriente e inversión realizado por el Patronato;
- II. Verificar que las unidades administrativas cumplan con los controles internos de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos;

- III. Llevar a cabo los procedimientos de concesiones otorgadas, patrocinios recibidos y convenios efectuados, previa autorización del Patronato;
- IV. Revisar los estados financieros del Patronato e informar mensualmente al Presidente Ejecutivo, sobre la situación que guardan;
- V. Administrar y controlar los recursos financieros del Patronato de Feria y su correcta aplicación;
- VI. Atender y dar seguimiento a las auditorías que realicen los entes fiscalizadores correspondientes, y
- VII. Las demás que señale el Patronato, el Presidente Ejecutivo y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 24.- ...

- I. Coordinar a la Comisión de Protección Civil del Patronato de Feria, con la Coordinación Estatal de Protección Civil, de conformidad con el Programa Integral de Seguridad y Emergencia, con el fin de prevenir y atender riesgos y contingencias que se pudieran generar dentro de las instalaciones del Centro Expositor “Adolfo López Mateos”;
- II. a III. ...
- IV. Coordinar e implementar el conjunto de actividades encaminadas a conservar físicamente los bienes muebles e inmuebles del Centro Expositor “Adolfo López Mateos”, y
 - V. Las demás que señale el Patronato, el Presidente Ejecutivo y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 25.- El Departamento de Comercialización tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Promover el uso de los locales y espacios con que cuenta las

instalaciones del Centro Expositor “Adolfo López Mateos” en periodo de feria y durante todo el año;

- II. Realizar los procesos de contratación para la comercialización y el uso de espacios e instalaciones del Centro Expositor “Adolfo López Mateos”;
- III. Supervisar que los expositores y arrendatarios, cuenten con los permisos correspondientes y cumplan con las medidas de seguridad requeridas;
- IV. Atender y dar seguimiento a los procesos de cobro realizados para el cumplimiento de pago de deudores diversos, y
- V. Las demás que señale el Patronato, el Presidente Ejecutivo y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 25 BIS. - El Departamento de Eventos, tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Supervisar los eventos que se realicen en las instalaciones del Centro Expositor “Adolfo López Mateos”, con la finalidad de que se cumplan con los términos y condiciones contratados;
- II. Elaborar el programa del evento anual de la Feria en la Ciudad de Tlaxcala;
- III. Coordinar y supervisar el desarrollo y logística del programa de feria previamente autorizado;
- IV. Realizar los procesos de contratación de los prestadores de servicios culturales para el evento de Feria en la Ciudad de Tlaxcala, y
- V. Las demás que señale el Patronato, el Presidente Ejecutivo y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 25 TER.- El Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal, tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Recibir y revisar la correcta integración de la documentación comprobatoria de la ejecución del gasto que presenten las unidades administrativas, para que cumplan con las políticas, normas y procedimientos establecidos, así como con los requisitos contables, fiscales y legales que procedan;
- II. Integrar la contabilidad general y el control del ejercicio presupuestal;
- III. Entregar en tiempo y forma los informes contables y/o financieros de manera mensual al Departamento de Finanzas y Administración para su revisión;
- IV. Realizar el pago a proveedores de materiales y servicios que el Patronato requiera;
- V. Elaborar las facturas de ingresos que se deriven de los servicios que presta el Patronato de Feria;
- VI. Elaborar la nómina, calculo y pago de sueldos y prestaciones a trabajadores del Patronato, previa validación de la Oficialía Mayor de Gobierno;
- VII. Determinar de manera exacta, oportuna y confiable los impuestos mensuales y anuales dentro de los plazos legales y reglamentarios, así como la presentación oportuna de las declaraciones de impuestos que correspondan al Patronato de Feria;
- VIII. Realizar los trámites fiscales, contables y administrativos ante las dependencias correspondientes y que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Patronato de Feria, y
- IX. Las demás que señale el Patronato, el Presidente Ejecutivo y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 25 QUATER.- El Departamento de

Recursos Humanos y Materiales, tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

- I. **Proyectar la estructura orgánica administrativa y plantillas de personal básico y eventual, aplicables al ejercicio correspondiente;**
- II. **Reclutar, seleccionar y contratar al personal básico y eventual, necesario para el funcionamiento del Patronato de Feria;**
- III. **Verificar y reportar al Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal las incidencias, derechos y obligaciones del personal;**
- IV. **Programar inducciones y capacitaciones del personal contratado;**
- V. **Atender y dar seguimiento a los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en los que intervenga el Patronato de Feria;**
- VI. **Adquirir y contratar los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Patronato de Feria;**
- VII. **Administrar y optimizar los recursos materiales necesarios y que soliciten las unidades administrativas;**
- VIII. **Actualizar los inventarios de bienes muebles, y**
- IX. **Las demás que señale el Patronato, el Presidente Ejecutivo y las disposiciones legales aplicables.**

ARTÍCULO 28.- Los ingresos que obtenga el patronato se destinarán a cubrir los gastos **para la realización de feria, administración, conservación, mejoramiento y ampliación** de las instalaciones, en caso de que una vez cubiertas las necesidades del patronato resultaren excedentes, se destinarán a obras de beneficio comunitario que proponga el Presidente Ejecutivo **previa aprobación del Patronato.**

ARTÍCULO 30 BIS. - Cuando no esté nombrado el administrador, fungirá como tal la persona que designe el Presidente Ejecutivo.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO
Rúbrica y sello

JOSÉ AARON PÉREZ CARRO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

